



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



MEMORANDO No. SAN-2015

4406

PARA: **EVELYN BRUNNER PITA**
Administradora General

DE: **LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**
Secretaría General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, 18 DIC 2015

Trámite 234384
Código validación JNNDZRPQW
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 18-dic-2015 11:14
Numeración documento san-2015-4406
Fecha ofido 18-dic-2015
Remitente RIVAS ORDÓÑEZ LIBIA
Función remitente SECRETARÍA GENERAL
Revise el estado de su trámite en
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/asesor/tramite.jsf>

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, en sesión de quince de diciembre de 2015:

RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-079
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 14, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa elaborar y aprobar el orgánico funcional y todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución de 14 octubre de 2009 aprobó el Reglamento para la Contratación de Asesores, Secretarios Relatores, Prosecretarios Relatores, Consultores, Técnicos Administrativos y Asistentes Administrativos; y,

En ejercicio de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES,
SECRETARIOS RELADORES, PROSECRETARIOS RELADORES, CONSULTORES,
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENTES ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1.- Inclúyase como Quinta Disposición Especial, la siguiente:

“Los y las asambleístas, podrán designar del personal de asesores y asistentes con que cuentan, a uno de ellos, para que realice su trabajo en la provincia a la que representa, en el caso de asambleístas provinciales; en la circunscripción del exterior a la que representa, en el caso de asambleístas electos en representación de los migrantes; y en el lugar de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

domicilio del asambleísta, en el caso de los asambleístas nacionales.

La Asamblea Nacional no cubrirá el pago de viáticos, subsistencias, pasajes ni movilización de dicho personal".

Artículo 2.- Se autoriza que por Secretaría General se realice la Codificación del Reglamento para la Contratación de Asesores, Secretarios Relatores, Prosecretarios Relatores, Consultores, Técnicos Administrativos y Asistentes Administrativos.

Artículo 3.- Notifíquese el contenido de esta Resolución por Secretaría General de la Asamblea Nacional.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría General

